



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA Y AUTORIZA REPOBLAMIENTO EN ÁREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, 13 ENE. 2020

RESOL. EXENTA N° 48

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros (as) y Acuicultores (as) de Cochamó, C.I. SUBPESCA N° 1.807, de fecha 06 de febrero de 2019, visado por Fundación Chiquihue; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico AMERB N° 263/2019, de fecha 06 de diciembre de 2019; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 319 de 2001, y el Decreto Exento N° 1554 de 2006, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 3285 de 2007, N° 2492 y N° 2873, ambas de 2008, N° 1232 de 2010, N° 494 de 2011, N° 3524 de 2013, N° 3356 de 2014, N° 2376 de 2015 y N° 3826 de 2018, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 2492 de 2008 de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo denominada **Pocihuen Sector D, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° letra c) del Decreto Exento N° 1554 de 2006, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar su numeral 3.- por el siguiente:

"3.- El plan de manejo que por la presente resolución se autoriza comprenderá las siguientes especies principales: a) chorito **Mytilus chilensis**, b) cholga **Aulacomya atra**, y c) pelillo **Gracilaria chilensis**".

2.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros (as) y Acuicultores (as) de Cochamó, R.U.T. N° 65.140.190-9, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 2015, de fecha 16 de octubre de 2002, con domicilio en Santiago Bueras s/n, Río Puelo, Región de Los Lagos, para efectuar actividades de repoblamiento del recurso pelillo **Gracilaria chilensis**, en el área de manejo ya individualizada.

3.- El repoblamiento se podrá realizar en varios eventos, mediante la siembra de un total 200 kilogramos del recurso pelillo *Gracilaria chilensis*, provenientes de centros de cultivo autorizados por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

4.- El repoblamiento se realizará en el plazo de un año contado desde la fecha de la presente resolución, cuya vigencia quedará bajo condición de contar la organización, con sus informes de seguimientos al día, lo cual podrá ser causa para dejar sin efecto esta autorización, en un polígono de 0,41 hectáreas al interior de los límites del área de manejo ya individualizada, en las coordenadas geográficas Dátum WGS-84, que se indican a continuación:

Vértice	Latitud (S)	Longitud (W)
A	41° 37' 44.18"	72° 21' 54.43"
B	41° 37' 44.17"	72° 21' 53.91"
C	41° 37' 55.23"	72° 21' 53.93"
D	41° 37' 55.21"	72° 21' 54.45"

5.- La ejecución del repoblamiento y su monitoreo deberá efectuarse de conformidad con las observaciones formuladas en el Informe Técnico AMERB N° 263/2019, citado en Visto, el cual se considerará parte integrante de la presente resolución.

La ejecución deberá además efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

6.- El solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a lo menos con 72 horas de anticipación, la fecha en que se efectuará la actividad de repoblamiento, incluyendo las labores de transporte de los ejemplares.

Asimismo, el transporte y traslado deberá sujetarse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones posteriores, todas del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

7.- Los resultados de las actividades de repoblamiento y su monitoreo (documentos y base de datos), deberán quedar a disposición de la organización titular, los cuales deberán ser informados en los próximos informes de seguimiento que deberán entregarse a esta Subsecretaría.

8.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

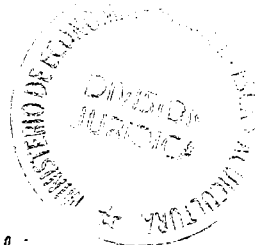
9.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

10.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

11.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

12.- Transcríbese copia de la presente resolución y del Informe Técnico AMERB N° 263/2019, citado en Visto, al interesado, al consultor a las casilla electrónica mcarvajal@fundacionchinquihue.cl, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



reli
NLI/BCT/ton

ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura